

BOLETÍN INFORMATIVO

OBLIGATORIEDAD DE REGISTRAR CONTRATOS DE TRABAJO VÍA ELECTRÓNICA

El 13 DE AGOSTO DE 2019 fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Ministerial número 324-2019 que contiene el «Instructivo para la presentación y registro en forma electrónica de los contratos individuales de trabajo». Este tiene por objeto implementar un sistema automatizado y obligatorio para la presentación y registro electrónico de los contratos laborales.

El Departamento de Registro Laboral de la Dirección General de Trabajo calificará que los contratos cumplan los requisitos legales esenciales (del artículo 29 del Código de Trabajo) y que los mismos se ajusten a lo regulado en las leyes laborales y de previsión social. Sin embargo, en caso determine la infracción a las leyes o la omisión de requisitos legales, registrará el contrato, pero también dará aviso a la Inspección General de Trabajo indicando sobre la posible infracción laboral.

Es de suma importancia mencionar que esta normativa entra en vigencia el **LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019** y partir de esta fecha la Dirección General de Trabajo **NO RECIBIRÁ CONTRATOS EN FORMA FÍSICA**. En consecuencia, es obligatorio que todos los patronos se registren y obtengan acceso al registro electrónico de contratos.

Asimismo, existirán dos modalidades para la presentación electrónica de contratos de trabajo:

a) **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO FIRMADO POR LAS PARTES EN FORMA FÍSICA:** En este caso el empleador deberá complementar los campos correspondientes, y subir una copia escaneada firmada por las partes en formato PDF.

b) **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO FIRMADO POR LAS PARTES EN FORMA DIGITAL, DE UN SISTEMA A SISTEMA:** En este caso el empleador y el trabajador convienen de común acuerdo suscribir y firmar el contrato en forma digital, utilizando firma electrónica avanzada.

En ambos casos, la autoridad laboral enviará una constancia en la que se indicará que el contrato ha sido recibido, por lo que, en un plazo no mayor de **3 días hábiles**, el empleador deberá ingresar al portal web del MINTRAB en donde encontrará el contrato debidamente registrado y la constancia de recepción y registro, las cuales llevarán un código QR, la cual se recomienda imprimir para dejar constancia en el expediente interno del trabajador.

Más información: <https://youtu.be/rwAewPmThBc>